

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 26/07/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Plantas fotovoltaicas El Moralejo I (6 MWn) y II (11 MWn) hibridación con parque eólico Moralejo I y II (expediente PRO-AB-22-1425), situado en el término municipal de Alpera (Albacete), cuya promotora es Iniciativas Eólicas de Alpera, SL. [2022/7174]**

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto "Plantas Fovoltaiicas El Moralejo I (6 MWn) y II (11 MWn) Hibridación con Parque Eólico Moralejo I y II" (Exp. PRO-AB-22-1425), situado en el término municipal de Alpera (Albacete), cuyo promotor es Iniciativas Eólicas de Alpera, S.L., se encuentra contemplado en el anexo II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, dentro del Grupo 4 "Industria energética", apartado "h) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha septiembre de 2021, las plantas fotovoltaicas FV Moralejo I y FV Moralejo II son una instalación de 6,6 MWp/ 6 MWn y de 13,2 MWp/ 11 MWn, respectivamente, que convierten la energía que proporciona el sol en energía eléctrica. Dicha energía eléctrica se genera en corriente continua, que posteriormente se convierte en energía alterna en baja tensión mediante unos equipos llamados inversores. La energía alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos y agrupada en diferentes circuitos que se llevan al centro de seccionamiento, en la parte sur de la planta de FV Moralejo I y en la parte norte de FV Moralejo II, donde se realizarán las medidas de energía de las plantas fotovoltaicas. Desde el centro de seccionamiento de FV Moralejo I, conectará con las celdas de MT del PE Moralejo I, para su posterior evacuación a través de una línea subterránea de 20 kV hasta la SET Bonete 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Bonete. Por su parte, en el centro de seccionamiento de la FV Moralejo II se recogerá la misma y del PE Moralejo II, para su evacuación a la SET Malefatón 20/132 kV a través de una línea subterránea 20 kV existente, ubicada en el término municipal de Higuera.

La línea de evacuación que va de las celdas MT del PE Moralejo I a la SET Bonete es existente, al igual que la línea que llega hasta la SET Malefatón.

La configuración planteada para estas plantas fotovoltaicas es de agrupación de módulos solares fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje.

Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 10.980 módulos policristalinos de RSM120-8-600M de 600 Wp, o similar, con unas dimensiones de 2.172 x 1.303 x 35 mm y 35 kg de peso en FV Moralejo I y 22.044 módulos de las mismas características en Moralejo II, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 31.075 metros cuadrados.

Por su parte, los seguidores solares seleccionados pueden alojar 2 strings de 30 módulos en disposición de dos módulos verticales (2V) totalizando 60 módulos (FV Moralejo I) y 66 módulos (FV Moralejo II) en cada una de sus dos filas. Se trata de seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuesto en el terreno en dirección norte-sur.

Las strings se agruparán, según la topología de cada bloque o subplanta, en grupos de un máximo de 12 strings (FV Moralejo I) y 14 strings (FV Moralejo II) conectadas a un mismo inversor.

Mediante los inversores, a través de procesos electrónicos, se convertirá la energía en corriente continua suministrada por las distintas agrupaciones de módulos en energía en corriente alterna en baja tensión, para que posteriormente

en los centros de transformación sean los transformadores los que eleven la tensión al valor necesario de media tensión para su recolección mediante una red subterránea.

Dicha red subterránea, compuesta de un circuito, llevará la energía generada hasta el centro de seccionamiento de cada una de las plantas, con conexión a la SET Bonete 20/132 Kv en el caso de la FV Moralejo I y con conexión a la SET Malefaton 20/132 Kv en el caso de la FV Moralejo II.

Los centros de transformación junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán instalados a la intemperie formando un conjunto llamado Power Station. Las dimensiones exteriores de dichas Power Station son de 12,19 x 2,44 x 2,59 (longitud x anchura x altura).

Estos centros de transformación se unirán entre sí mediante un circuito de MT a 20 kV, conectando con el centro de seccionamiento para su posterior evacuación a la SET Bonete 20/132 kV (FV Moralejo I) y a la SET Malefaton 20/132 Kv (FV Moralejo II).

Las plantas fotovoltaicas se encontrarán situadas en dos parcelas de carácter rústico en el término municipal de Alpera, en la provincia de Albacete, se corresponden con las siguientes parcelas:

Termino Municipal	Planta FV	Polígono	Parcelas
Alpera	Moralejo I	1	23
Alpera	Moralejo II	1	6

La superficie catastral de las parcelas donde se alojarán los módulos fotovoltaicos, las estructuras soporte, los inversores y centros de transformación correspondiente a la planta solar fotovoltaica Moralejo I es de 9,28 ha y de 21,23 ha a la planta solar fotovoltaica Moralejo II.

El vallado perimetral de todas las zonas tiene una longitud total aproximada de 1.181 metros lineales (Moralejo I), 2.979 metros lineales (Moralejo II) y una altura de 2 metros. El vallado será de malla tipo cinegética instalado con postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm.

La obra civil del proyecto se compone de las siguientes actuaciones:

1. Acondicionamiento del terreno consistente en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario.
2. Realización de viales interiores y perimetral, con acabado superficial de zahorras, cuya traza permita el tráfico de vehículos pesados, y el tránsito posterior de vehículos de explotación y mantenimiento de la instalación.
3. Vallado perimetral tipo cinegético de 2 metros de altura. Colocado sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm.
4. Zanjas y arquetas de registro

- Red de BT: Las zanjas tendrán por objeto alojar los circuitos de corriente continua y corriente alterna que van desde el generador fotovoltaico hasta los correspondientes inversores, y desde los inversores hasta los correspondientes centros de transformación, respectivamente; los circuitos necesarios de alimentación, comunicaciones, iluminación y vigilancia, así como la red de tierras.

- Red de MT: las zanjas de media tensión albergarán los circuitos de 20 kV que unirán las Power station con el centro de seccionamiento.

La red de zanjas se trazará en paralelo a los caminos en la medida que sea posible para facilitar la instalación y minimizar la afección al entorno.

Las zanjas en toda la instalación tendrán una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,20 m (variable en función del número de tubos que discurran por la misma) y una profundidad de hasta 1,20 m. Los cables se cubrirán una placa de PVC para protección mecánica. La zanja se tapaná con relleno de tierras procedentes de la excavación, y se indicará la presencia de cables con una baliza de señalización (cinta plástica) a cota -0,30 m.

Para el cruce de viales, se prevé la protección de los cables mediante su instalación bajo tubo de PVC y posterior hormigonado. Se colocarán arquetas a ambos lados de dichos pasos reforzados.

Los núcleos urbanos e infraestructuras y elementos más próximos, y sus respectivas distancias al proyecto, son los siguientes:

- Núcleo urbano de Casillas de Marín de Abajo a 8,8 km al sureste.
- Núcleo urbano de Higuera a 7,4 km al suroeste.
- Núcleo urbano de Pozo-Lorente a 13,4 km al noroeste.
- Núcleo urbano de Alpera a 13,4 km al sureste.
- Núcleo urbano de Alatoz a 9,7 km al norte.
- Carretera AB-2013 a 1,9 km al este.
- Carretera CM-3209 a 6,6 km al oeste.
- Carretera AB-216 a 5,7 km al suroeste.

En cuanto al estudio de alternativas, en resumen, se plantea lo siguiente:

- Alternativa cero, que consiste en la no realización de este proyecto de producción de electricidad a partir de fuentes renovables, es decir, en un escenario en el que la generación de energía eléctrica continuaría realizándose a partir de fuentes convencionales. Esta alternativa causaría los siguientes efectos: 1) Incremento de las externalidades negativas asociadas a la producción, transporte y consumo de energía. Aumento de las importaciones de petróleo y sus derivados y de gas natural y de las necesidades de carbón, generando un efecto negativo en la seguridad del suministro. 2) En general, impactos ambientales más relevantes, especialmente los relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero o la generación de residuos peligrosos que no pueden valorizarse o reciclarse. 3) No solo no contribuye a la lucha contra el cambio climático, sino que este escenario formaría parte del principal responsable de las emisiones de efecto invernadero. 4) No contribuye al crecimiento de la economía nacional y regional, ni al desarrollo rural. 5) No contribuye a la mejora de la eficiencia energética. 6) No representa ningún beneficio social. 7) No contribuye a la generación de empleo. 8) No se produce un cambio en el uso del suelo. 9) No se producen alteraciones en los hábitats faunísticos. 10) No se cumplen los requerimientos de la política energética. 11) Insostenibilidad del modo de vida actual.

El estudio valora que la alternativa cero supondría impactos negativos mayores en muchos aspectos frente a la alternativa de ejecución del proyecto, por lo que se desestima.

- En cuanto a las alternativas de ejecución, se hace un estudio de selección de tecnología, determinando que, de entre las renovables disponibles, se selecciona la energía solar fotovoltaica, capaz de producir energía eléctrica directamente a partir de la radiación solar, es decir, a través de una fuente renovable (o inagotable) como es el Sol, proceso que se encuentra exento de emisiones de gases de efecto invernadero durante la producción de la energía.

- En lo que respecta a la ubicación, se hace un estudio de alternativas de emplazamiento mediante una Evaluación Multicriterio (EMC), definiendo tres posibles emplazamientos en torno al punto de conexión concedido, sobre áreas con capacidad de acogida muy alta, fuera de núcleos urbanos u otras infraestructuras (zonas excluidas), aunque siempre buscando la proximidad a estas áreas más antropizadas con el objetivo de minimizar los potenciales efectos ambientales. Se selecciona finalmente la alternativa que ocupa menos superficie y tiene una menor distancia con respecto al punto de conexión.

- En cuanto a las alternativas de emplazamiento línea de evacuación, una vez seleccionada la mejor opción de implantación de la Instalación Solar fotovoltaica, se evalúan las posibles opciones de evacuación de la energía generada. Para esta nueva infraestructura de interconexión se estudian 3 alternativas que parten de la misma premisa, y es que todas ellas se localizan dentro de un área con capacidad de acogida alta, cercanas al punto de conexión, con posibilidad de acceso y con posibilidad de acuerdos con la propiedad, cumpliendo así con todos los criterios establecidos y que resultan, por tanto, alternativas adecuadas y viables; de igual forma que todas las alternativas propuestas se correspondan a una adecuación de las instalaciones en el proceso de evaluación ambiental.

Se selecciona la alternativa 2 que se ubica en el polígono 1 del término municipal de Alpera, en la provincia de Albacete. Las parcelas están ubicadas en su totalidad sobre terrenos agrícolas de secano, sin afectar de esta manera a vegetación natural.

Esta alternativa tiene una superficie total de 34,47 ha, lo cual supone la mayor superficie de ocupación con respecto al resto de alternativas, aunque con muy poca diferencia con respecto a la alternativa 1, por lo que el tamaño de ocupación de las poligonales no será determinante para la elección de la alternativa.

La alternativa 2 se encuentra a 160 m del punto de conexión y, por lo tanto, es la opción que presenta menor longitud con respecto al resto de alternativas, por lo que es la alternativa que generaría menos impactos sobre la avifauna y el paisaje principalmente derivado de su infraestructura de evacuación. Cabe destacar que esta alternativa 2 se ve afectada a menor escala por Hábitats de Interés de Comunitario con respecto a la alternativa 1 y no se ve afectada por la ZIM que sí afecta a las otras dos alternativas ya mencionadas. Por todas las cuestiones anteriormente citadas, y dado que esta alternativa es la mejor ambientalmente de las 3 estudiadas y la que menos impactos produciría sobre el medio, se elige como alternativa a ejecutar.

Las figuras protegidas incluidas dentro de la Red Natura 2000 más próximas al proyecto son las siguientes:

- ZEC/ZEPA “Área esteparia del este de Albacete”, con código ES0000153, que se localiza al sureste de la FV, a 2 km de distancia.
- Existen hábitats de interés comunitario en el entorno de la FV, así como su línea de evacuación.
- Existe una IBA llamada “Petróla- Almansa- Yecla” coincidente con la ZEPA- anteriormente descrita.
- La Zona de Importancia para Mamíferos más cercana al área de estudio, se trata de la ZIM nº96 “Sierras del Suroeste de Valencia y Hoces del Cabriel y el Júcar” situada a 450 m al norte de la zona de estudio.
- En cuanto a montes de utilidad pública, la FV se encuentra fuera de montes públicos pertenecientes tanto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como a los Ayuntamientos de los municipios en los que se encuentran. Los más cercanos son el MUP AB79, denominado “Sierra Procomunal”, que se localiza al oeste y sur de la poligonal y el MUP AB71, denominado “Pinar de Alpera”, localizado al norte de la zona de estudio.
- En cuanto al resto de figuras de protección, no se ha encontrado ninguna en el entorno del marco de estudio, ni en los terrenos de las Plantas fotovoltaicas ni en los destinados a la infraestructura de evacuación.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 18 de enero de 2022, el Servicio de Industria y Energía, actuando como órgano sustantivo, remite al Servicio de Medio Ambiente de Albacete la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, así como la copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 7 de abril de 2022 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

1. Ayuntamiento de Alpera.
2. Confederación Hidrográfica del Júcar.
3. Subdelegación del Gobierno en Albacete – Área de Industria y Energía.
4. Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete - Servicio Protección Ciudadana.
5. Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete - Servicio de Cultura. (\*)
6. Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Economía Circular - Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
7. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. (\*)
8. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible - Unidad Provincial de Coordinación de Agentes Medioambientales.
9. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible – Servicio de Industria y Energía.
10. Delegación Provincial de Fomento de Albacete – Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística. (\*)
11. Sociedad Albacetense De Ornitología (SAO).
12. Ecologistas en Acción de Albacete.
13. WWF/Adena - España (Madrid).

Los aspectos más relevantes de los informes recibidos se describen en los apartados siguientes.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

### 3.1. Características del proyecto.

Según el documento ambiental, de fecha septiembre de 2021, las plantas fotovoltaicas FV Moralejo I y FV Moralejo II son una instalación de 6,6 MWp/ 6 MWn y de 13,2 MWp/ 11 MWn, respectivamente, que convierten la energía que proporciona el sol en energía eléctrica. Dicha energía eléctrica se genera en corriente continua, que posteriormente se convierte en energía alterna en baja tensión mediante unos equipos llamados inversores. La energía alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos y agrupada en diferentes circuitos que se llevan al centro de seccionamiento, en la parte sur de la planta de FV Moralejo I y en la parte norte de FV Moralejo II, donde se realizarán las medidas de energía de las plantas fotovoltaicas. Desde el centro de seccionamiento de FV Moralejo I, conectará con las celdas de MT del PE Moralejo I, para su posterior evacuación a través de una línea subterránea de 20 kV hasta la SET Bonete 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Bonete. Por su parte, en el centro de seccionamiento de la FV Moralejo II se recogerá la misma y del PE Moralejo II, para su evacuación a la SET Malefaton 20/132 kV a través de una línea subterránea 20 kV existente, ubicada en el término municipal de Higuera.

La superficie catastral de las parcelas donde se alojarán los módulos fotovoltaicos, las estructuras soporte, los inversores y centros de transformación correspondiente a la planta solar fotovoltaica Moralejo I es de 9,28 ha y de 21,23 ha a la planta solar fotovoltaica Moralejo II. El vallado perimetral de todas las zonas tiene una longitud total aproximada de 1.181 metros lineales (Moralejo I), 2.979 metros lineales (Moralejo II) y una altura de 2 metros.

Se trata de un proyecto para el aprovechamiento de la energía solar, con el consiguiente impacto paisajístico y de ocupación de suelo, además de los impactos asociados a la fase de obras (generación de polvo, ruidos, etc.).

En este tipo de proyectos, la utilización más significativa de recursos naturales consiste en la ocupación del suelo por los paneles fotovoltaicos, las canalizaciones relativas a las interconexiones de red y la línea de evacuación, que en este caso es una línea subterránea.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

De acuerdo con el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, de 9 de junio de 2022, las instalaciones se sitúan cerca de Áreas Protegidas como más próximas cabe reseñar que a unos 2.000 metros al sur se localiza la ZEPA "Área Esteparia del Este de Albacete" (ES0000153), espacio declarado por los valores faunísticos que alberga, concretamente avifauna esteparia. Igualmente, a unos 11.000 metros al norte del proyecto se encuentra la ZEC "Hoces del Río Júcar" (ES4210001).

Así, el proyecto no se ubica directamente sobre espacios de la Red Natura 2000, pero sí entre estos espacios que comparten elementos clave, por lo que podría verse afectada la integridad y coherencia de la misma.

La zona de actuación constituye un hábitat propicio para las aves esteparias entre las que cabe señalar el sisón (*Tetrax tetrax*) con presencia constatada al sur de la zona de actuación, así como la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y avutarda (*Otis tarda*). Estas especies, que habitan exclusivamente en ambientes esteparios, presentan en las últimas décadas un acusado declive poblacional y están consideradas especie en la categoría de "Vulnerable", tanto en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, como en el Catálogo Regional e incluido en el Anejo I de la Directiva Aves.

En cuanto a grandes rapaces, habría que indicar que el proyecto se localiza a unos 11.000 metros de un nido localizado de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y a unos 13.000 metros del Área Crítica de Águila perdicera (*Aquila fasciata*), estas zonas han sido delimitadas según el Decreto 76/2016 por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la especie. Esta rapaz está catalogada En Peligro de Extinción en el Catálogo Regional de

Especies Amenazada de Castilla-La Mancha (CREA), está además incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE de Aves y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011) con la categoría de Vulnerable. Teniendo en cuenta esta premisa, es necesario conocer la población de especies presas en el entorno del proyecto para determinar la importancia de la zona para esta y otras grandes rapaces, y evaluar convenientemente los riesgos de sufrir accidentes por colisión con los aerogeneradores o electrocuciones en el tendido eléctrico.

Asimismo, el proyecto se ubica muy cercano, a menos de 2.000 metros, del Área de Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad designada por SEO/Birdlife, concretamente se trata de la IBA nº 182 "Pétrola-Almansa-Yecla"; la IBA es una figura de protección de la avifauna promovida por la Organización No Gubernamental SEO/Birdlife y reconocida por la Comisión Europea. De hecho, en la zona se ha constatado la presencia de especies esteparias protegidas, rapaces y especies acuáticas, como sisón común (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*).

Por otra parte, al existir especies esteparias y rapaces incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (avutarda, sisón, ganga ibérica y ortega, catalogados como "vulnerables"), les es de aplicación el régimen de protección establecido en el Artículo 77 de la Ley 9/1999 (modificado por la Ley 8/2007): "Para las especies catalogadas como vulnerables o de interés especial, la prohibición de la destrucción, corta, arranque, deterioro, muerte, captura, recolección, posesión, transporte, comercio o naturalización no autorizadas de los ejemplares, así como la destrucción de su hábitat, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación". Así, la ejecución del proyecto podría suponer la fragmentación y alteración negativa de un territorio que es lugar de reproducción, campeo y alimentación de las especies esteparias protegidas que se encuentran en esta zona, por lo que su ejecución podría ocasionar un efecto negativo sobre la conservación de estos recursos naturales protegidos.

Por otro lado, en el ámbito de las instalaciones aparecen encinares y matorrales, formando masas mixtas en algunas zonas. Ambas formaciones están consideradas hábitats de interés comunitario:

- 5210 - Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 9340 - Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Existen módulos fotovoltaicos en el interior de los perímetros definidos de estos hábitats, aunque en la ortofoto se observa que no se afecta a vegetación natural en esas zonas.

Así, tanto la PSFV como sus instalaciones auxiliares deberán proyectarse sobre zonas no ocupadas por cubierta vegetal natural susceptibles de albergar recursos naturales protegidos, adoptándose las medidas necesarias para evitar afecciones a estos hábitats protegidos.

El informe del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, señala que las infraestructuras del proyecto afectan al elemento etnográfico Cuco de las Rachas, registrado en el Inventario de Patrimonio Cultural del municipio de Alpera, y se localizan en áreas de alta susceptibilidad arqueológica.

En consecuencia, en aplicación del Art. 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se debe efectuar un Estudio de Valoración Histórico-Cultural realizado de acuerdo a los Art. 49 y 50 de la citada ley, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dicho proyecto de obra civil sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras.

El informe del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Albacete, recuerda lo establecido en el art. 16 del Decreto 242/2004, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Así, debido a las repercusiones sobre el paisaje que el proyecto conlleva, se adoptarán las medidas oportunas para que se oculte lo máximo posible la planta, considerando que las plantaciones perimetrales deberían ser con arbustos de porte muy alto o con arbolado alto. Igualmente, si se mantuviesen los dos contenedores que se señalan en proyecto, estos deberían respetar lo dispuesto en el mencionado artículo, describiendo las soluciones adoptadas en el EIA o, en su defecto, ser eliminados. En cuanto a los centros de transformación y seccionamiento, se señalarán también los colores a utilizar, justificando el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del RSR.

En cuanto a la clasificación del suelo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del TRLOTAU, la Disposición Transitoria segunda del RSR y el art. 5 del RSR. Ante la existencia de un cauce de agua

a menos de 50 m. y de hábitats protegidos, el suelo debería ser clasificado como suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental y natural, salvo que de los informes sectoriales se derive otra cosa.

Por otra parte, se le informa que el Ayuntamiento de Alpera deberá tramitar el oportuno expediente de calificación urbanística, siempre que el proyecto no afecte a otros términos municipales (no queda del todo claro en el EIA) en cuyo caso y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 62 del TRLOTAU, corresponderla la instrucción del expediente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### 3.3. Características del potencial impacto.

El informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, de 9 de junio de 2022, pone de manifiesto los siguientes aspectos dentro de su ámbito competencial:

El EslIA debe contemplar medidas preventivas, correctoras y compensatorias, identificadas, localizadas y proporcionales a la magnitud del proyecto; entre estas medidas podrían considerarse la colaboración en la campaña de identificación y protección de nidos de aguilucho cenizo, creación y fomento del hábitat estepario, adquisición de terrenos de alto valor ambiental y su cesión a la JCCM, primillares, ....

Debe realizarse estudio de vegetación exhaustivo de aquellas zonas ocupadas por vegetación natural para descartar la presencia de hábitats y especies protegidas con el fin de realizar una adecuada valoración de las afecciones previstas, en el inventario de flora del Estudio de Impacto Ambiental; dicho estudio debe pormenorizar la afección debida a las instalaciones, viales de acceso, línea eléctrica de evacuación asociada y accesos de construcción a la misma y demás infraestructuras previstas, que permita obtener una cartografía con la vegetación existente por teselas de vegetación homogéneas valorando la misma e indicando la composición florística y singularidades. Se deberá cuantificar la superficie que resultará afectada por los trabajos de forma temporal y permanente y comparar respecto a la superficie total de hábitats de interés comunitario en el ámbito del proyecto.

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica del río Júcar, según se puede observar en la cartografía disponible, el proyecto afecta a varios cauces y, dada la envergadura del proyecto, es previsible que se afecte la dinámica superficial del agua, por lo que debería realizarse estudio hidrológico sobre la afección. De este estudio hidrológico se determinará la necesidad del establecimiento de medidas necesarias para evitar afecciones a dominio público hidráulico, el EslIA debe valorar si los movimientos de tierra que conlleva la realización del parque solar y sus infraestructuras auxiliares supondrán alteración de la dinámica hidrológica de la zona y/o fomento de los procesos erosivos; así como prever medidas de protección, corrección y compensación en caso de que sean necesarias.

En cuanto a los posibles movimientos de tierra necesarios en pendientes superiores al 15%, según lo indicado en el Documento Ambiental, deberán aclararse las zonas en las que se van a realizar estas actuaciones, la cuantificación de los desmontes y/o terraplenes, gestión de posibles excedentes, así como las medidas preventivas a adoptar para evitar la afección de la hidrología superficial y posibles afecciones a la hidrología subterránea.

El estudio hidrológico, movimientos de tierra detallados, así como todo el análisis de las afecciones a la dinámica superficial y subterránea del agua, deberá contar con el visto bueno del Organismo de Cuenca correspondiente.

Igualmente, la zona es susceptible de albergar elementos del paisaje, por lo que en aplicación del artículo 7 (Fomento de la gestión de los elementos del paisaje que sean primordiales para la fauna y la flora silvestres) del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, establece que: "Con el fin de mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, las Administraciones públicas competentes se esforzarán por fomentar la gestión de aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular las que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres." Así, el EslIA debe identificar dichos elementos y contemplar las medidas necesarias para su preservación.

### Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las

competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Plantas Fotovoltaicas El Moralejo I (6 MWn) y II (11 MWn) Hibridación con PE Moralejo I y II" (Exp. PRO-AB-22-1425) debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

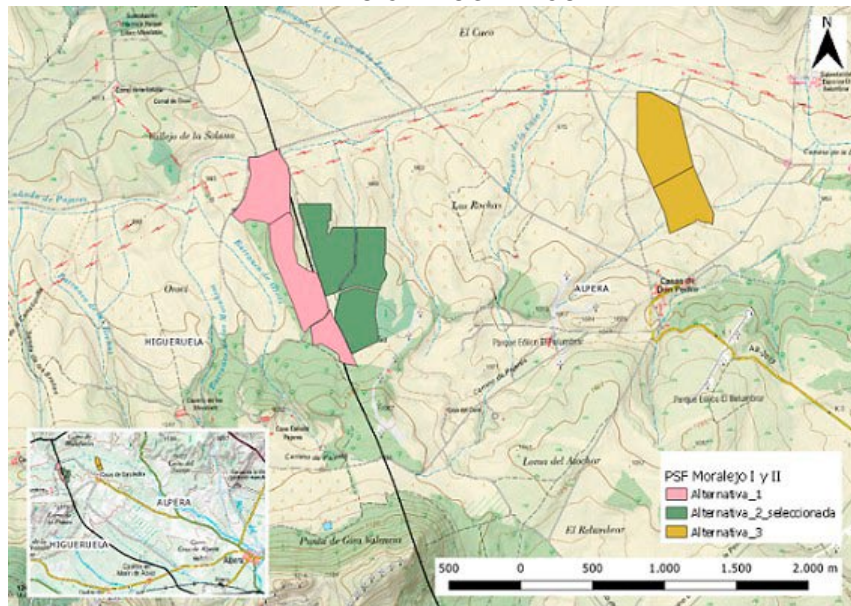
Se adjunta anexo cartográfico.

Albacete, 26 de julio de 2022

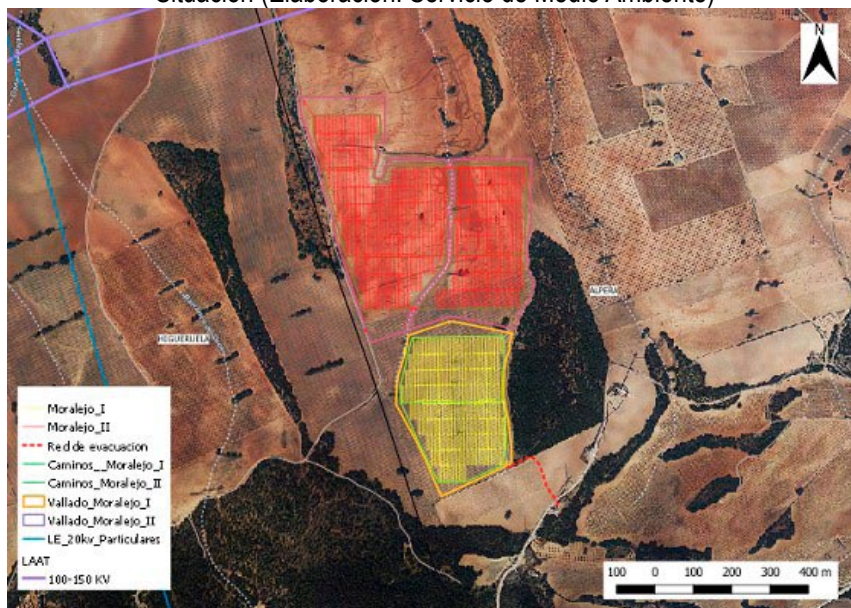
La Delegada Provincial  
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ



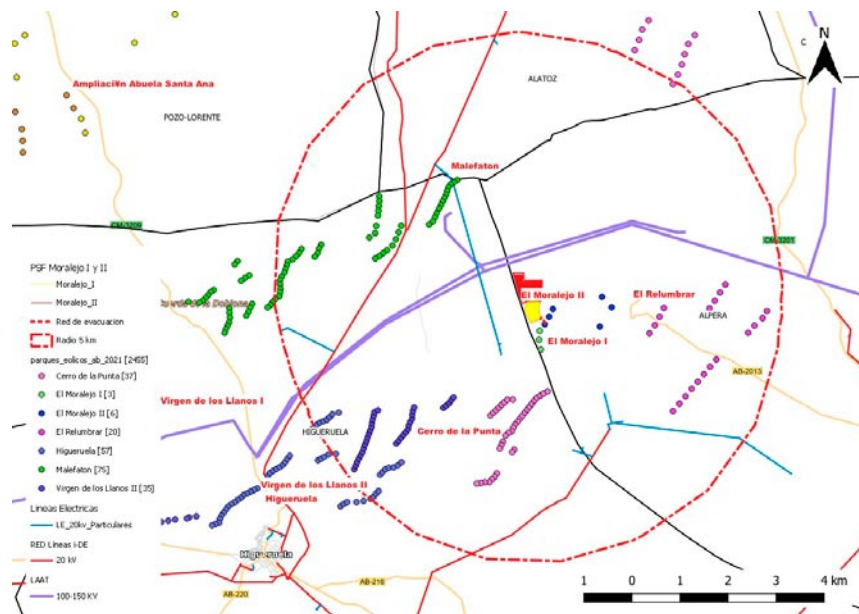
### ANEXO CARTOGRÁFICO



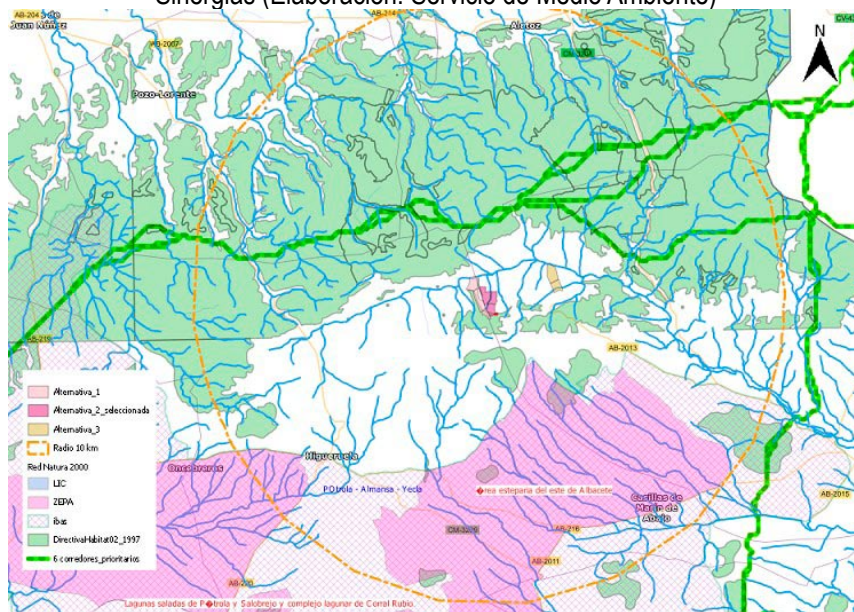
Situación (Elaboración: Servicio de Medio Ambiente)



Ortofoto (Elaboración: Servicio de Medio Ambiente)



Sinergias (Elaboración: Servicio de Medio Ambiente)



Afecciones (Elaboración: Servicio de Medio Ambiente)